

## Derechos antes y durante la contratación del seguro



1. Puedes solicitar a los agentes, o a los empleados y apoderados de las personas morales que participen en la contratación del seguro, la identificación que los acredite como tales.
2. Puedes solicitar se te informe el importe de la Comisión o Compensación Directa que le corresponda a los Agentes o a las personas morales que participen en la contratación del seguro.
3. Recibir toda información que te permita conocer las condiciones generales del contrato de seguro, incluyendo el alcance real de la cobertura contratada, la forma de conservarla, así como de las formas de terminación del contrato.

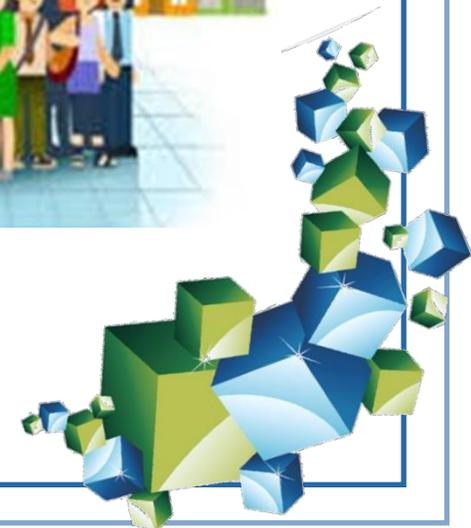


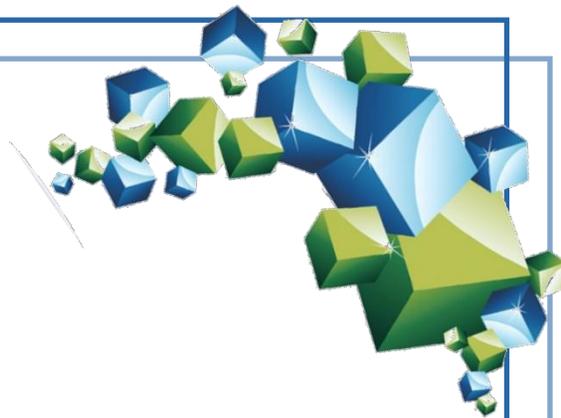
SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

## DERECHOS BÁSICOS DE LOS CONTRATANTES, ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS



**Daños**





Para más información

01 (55) 36 00 96 00

Dirección:

Volcán 214 Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec C.P. 11000, CDMX.

Consulta en el sitio

[www.sppseguros.com.mx](http://www.sppseguros.com.mx)



SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

## Derechos cuando ocurre el siniestro



1. Recibir el pago de las prestaciones procedentes en función a la suma asegurada, aunque la prima del contrato de seguro no se encuentre pagada, siempre y cuando no se haya vencido el período de gracia para el pago de la prima de seguro.
2. Cobrar una indemnización por mora a la Institución de Seguros, en caso de falta de pago oportuno de las sumas aseguradas.
3. Saber que en los seguros de daños toda indemnización que la Institución de Seguros pague, reduce en igual cantidad la suma asegurada, pero ésta puede ser reinstalada previa aceptación de la Institución de Seguros y a solicitud del asegurado, quien deberá pagar la prima correspondiente.
4. En caso de Inconformidad contactar a la Unidad Especializada de Atención de Consulta y Reclamaciones [une@sppseguros.com.mx](mailto:une@sppseguros.com.mx).
5. Solicitar a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la emisión de un dictamen técnico, si las partes no se sometieron a su arbitraje.